

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

Subsecretaria.  
**PROGRAMA**

que se cita en la Real orden de 25 del corriente para los ejercicios de oposiciones á las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, á que se refiere el precedente anuncio.

(CONTINUACIÓN.)

16.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la quinta región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

17.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la sexta región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

18.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la séptima región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

19.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la octava región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que éstas ofrecen con el suelo.

20.

Límites geográficos, caracteres orográficos y climatológicos de la novena región hidrológica de España: fuentes minero-medicinales que emergen en la misma: relaciones que estas ofrecen con el suelo.

21.

De la atmósfera: aire atmosférico su composición química y caracteres físicos: influencias meteorológicas y estacionales que influyen sobre sus condiciones: ozono y ontozono: ozonómetro, su descripción y aplicaciones en las estacines balnearias.

22.

Meteoros acuosos, nubes, nieblas, rocío, escarcha, nieve, granizo y lluvia: condiciones físicas que concurren á su formación: pluviómetro, su descripción y aplicaciones en las localidades balnearias: influencias que la cantidad de aguas de lluvia puede ejercer sobre el caudal; temperatura: composición química; fauna y flora de las aguas minero-medicinales.

23.

Electricidad atmosférica: fenómenos por que se manifiesta: aparatos destinados á la condensación y medida de esta electricidad: influencia de la misma sobre la composición química de las aguas minero-medicinales y su atmósfera, en especial sobre las azoadas y bicarbonatadas.

24.

De los climas en general: su clasificación y divisiones; influencia que la temperatura, humedad, intensidad del lumínico, velocidad y dirección de los vientos y configuración del suelo ejercen sobre las condiciones de los mismos; anemómetro; psicrómetro: sus descripciones, manejo y aplicaciones en las localidades balnearias.

25.

De la altitud: instrumentos aplicables á su averiguación: barómetro;

leyes por que se rige; su construcción: diferentes clases de barómetros; su descripción y aplicaciones; influencia de la altitud en las condiciones físicas de los climas y caracteres de las aguas minero-medicinales.

26.

Temperatura atmosférica.—Temperatura máxima, media y mínima, anuales y estacionales.—Termómetros: sus diferentes clases y aplicaciones respectivas en las observaciones termométricas.

27.

Distribución del calor en el globo terráqueo.—Líneas isotermas, isóquimas é isóteras.—Línea de temperatura invariable: su importancia.—Geografía y climatología hidrológica, deducidas del estudio de estas líneas.—Mapas hidrológicos y climatológicos.

28.

De las aguas potables.—Condiciones que deben reunir para poseer este carácter.—Hidrotrímetro: su descripción.—Hidrotrimetría.

29.

El calórico de las aguas minerales.—Causas que influyen en su acumulación y pérdida en las mismas.—Instrumentos destinados á la medición de este calórico.—Procedimientos para medir la temperatura de las aguas minero-medicinales.

30.

Causas actuales que influyen en la temperatura de las aguas minerales.—Temperatura atmosférica; latitud y altitud, configuración y composición del suelo en que éstas emergen, consideradas como modificadoras de su calórico.

31.

Causas actuales que al influir sobre la composición y disposición del suelo y subsuelo de las localidades balnearias pueden ejercer sus influencias sobre el caudal, temperatura, composición, flora y fauna de las aguas minerales.

32.

Volcanismo.—Volcanes activos, apagados y mixtos; sus caracteres y condiciones; volcanes traquíticos, basálticos, lábicos, fangosos y geiseres; conceptos generales sobre los mismos, erupción volcánica; sus influencias sobre la aparición, suspensión y desaparición de los manantiales de aguas minero-medicinales.

33.

Terremotos.—Fenómenos que preceden, acompañan y siguen á las erupciones volcánicas: localidades balnearias de España donde con más frecuencia se han observado los terremotos á largos períodos y estacionalmente: manantiales minero-medicinales explotados en la actualidad que han experimentado más recientemente esta influencia; límites; duración y dirección de los terremotos.

34.

Efectos dinámicos, térmicos y químicos del volcanismo sobre los manantiales hidro-minerales, tanto superficiales como profundos; relaciones de estos efectos con la historia de algunas de los mismos.

35.

Acciones químicas del aire atmosférico sobre los cuerpos simples y compuestos que mineralizan las aguas.

36.

Endiometría: descripción y aplicaciones del endiómetro los análisis del aire atmosférico y de las atmósferas de las diferentes secciones de un establecimiento balneario.

37.

Acreoscopia: descripción del aerescopio y sus aplicaciones análisis biológico de las atmósferas libres y confinadas de un establecimiento balneario.

38.

Rocas: su clasificación con arreglo á su origen y caracteres mineralógicos.

39.

Rocas de origen interno ó hipogénicas: su división en antiguas y modernas, y caracteres mineralógicos de unas y otras. Localidades balnearias de España en que existen.

40.

División de los terrenos en dos series, con arreglo á la clasificación aceptada por la Comisión del Mapa geológico de España. Origen y formación de las rocas que constituyen uno y otro.

41.

Terrenos pertenecientes á la serie sedimentaria ó estratificada. Epoca primaria. Su división en terrenos estrato-cristalinos ó laurentinos. Cambriano. Siluriano. Devoniano. Carbonífero y Perniano. Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontozóicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos brotan.

42.

Terrenos pertenecientes á la época secundaria de la serie sedimentaria. Triásico. Liásico. Jurásico. Cretáceo superior é inferior. Caracteres petrológicos, estratigráficos y paleontozóicos. Relación de estos terrenos con la mineralización de las aguas que en ellos emergen.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente instruido para hacer efectivo el importe del canon de superficie que adeuda D. Jorge B. Sturup, vecino de Bilbao, por las minas de cobre y otros titulados, *Resolución*, sita en término de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Arroyo del Aidillo, Aventura, San Jorge, San Vicente, Fé y Esperanza, sitas en Viniegra de Arriba y en los respectivos sitios conocidos con los nombres de Hoyo de la Solana, Fuente de los Diviesos, Veredas de San Vicente, Matallana y Arroyo subida á los Estrigales, se ha dictado por este Gobierno, con fecha 30 de Junio último la siguiente resolución:

«Vista una comunicación en la que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dá parte de no haberse interesado postor alguno en las subastas intentadas para la venta de las minas pertenecientes á D. Jorge B. Sturup, vecino de Bilbao, denominadas Resolución, Aventura, San Jorge, San Vicente, Fé y Esperanza, cuyo particular se comprueba además con las actas negativas que se acompañan, é interesando con tal motivo se declaren francos y

registrables los terrenos que comprendían:

Resultando que por este Gobierno se declararon nulas las expresadas concesiones por adeudar su dueño el canon correspondiente á más de un año. Que publicada esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, no se ha presentado reclamación alguna, y que celebradas las tres subastas correspondientes, tampoco se ha presentado licitador según se ha dicho y resulta de los expresados documentos:

Visto el art. 23 del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868, disponiendo que cuando no dé resultado ninguna de las tres su-

bastas que deben celebrarse, se declare franco y registrable el terreno que comprendan las concesiones anuladas:

Visto el 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y el 7.º de la de 1.º de Agosto del mismo año, determinando que por los Gobernadores se haga la declaración de terreno franco dentro de 20 días á partir del de la fecha en que se les dé cuenta del resultado de las subastas.

Considerando que las concesiones de que se trata se declararon nulas á causa de que su dueño dejó de satisfacer el importe del canon correspondiente á más de un año, que perseguido

en la forma establecida no ha satisfecho los débitos á pesar de haber transcurrido el plazo señalado en el referido art. 23 del Decreto-Bases, y que celebradas las tres subastas que en el mismo se establecen, ningún postor se ha presentado, éste Gobierno civil ha acordado declarar franco y registrable el terrenos que dichas minas comprenden, que se comunique á la Delegación de Hacienda y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para los efectos oportunos y como notificación al interesado.

Logroño 7 de Julio de 1893.—Miguel Aguado.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1892 á 1893.—Cuarto trimestre.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente

ESCUELAS	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Sueldo asignado en pre-suuesto. Pesetas.	FECHAS DE LA PROVISIÓN						Número de días que estuvo servida interinamente.	Descuento que correspondió á dichos días. Pesetas.
			INTERINA.			PROPIEDAD.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Logroño. . . . .	Doña María Brieva	343 75	6	Marzo	1893	"	"	"	90	171 87
Calahorra. . . . .	Don Matías Clavijo	275 "	1	Abril	Id.	"	"	"	90	137 50
Haro. . . . .	Doña Carlota Serrano	275 "	19	Id.	Id.	"	"	"	72	109 80
Ausejo. . . . .	" Aurea Rodríguez	206 25	19	Enero	Id.	11	Junio	1893	70	80 15
Villamediana. . . . .	" Asunción Ascarza	206 25	8	Abril	Id.	"	"	"	83	95 03
Badarán. . . . .	" Juliana Lacalle	206 25	26	Junio	Id.	"	"	"	5	5 74
Herece. . . . .	Don Tomás Jiménez	156 25	12	Enero	Id.	24	Abril	1893	23	19 89
Foncea. . . . .	Doña Maximiana Rojo	156 25	5	Octubre	1892	"	"	"	90	78 12
Azofra. . . . .	" Clotilde Morales	156 25	1	Enero	1893	27	Abril	1893	26	22 49
Villoslada. . . . .	" Avelina Pinillos	156 25	1	Octubre	1892	"	"	"	90	78 12
Viniegra de Arriba	" Atanasia Lázaro	150 "	18	Abril	1893	"	"	"	73	60 59
TOTAL. . . . .									859	30

Logroño 30 de Junio de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Sáenz y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1893 á 94, estan señaladas estas casas consistoriales el día 11 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta en las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.291'57 pesetas.

Que la fianza que había de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición má ventajosa.  
Leza de río Leza 1.º de Julio de 1893.—Francisco Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.  
Torrecilla sobre Alesanco 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Ugarte.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Terroba 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Anderica.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Tabla seca de roble para eubería

Se vende una buena partida de todas dimensiones. Dirigirse á Gabriel de la Riva é hijos, de Ortigosa de Cameros.

3-4

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

## PRIMERA SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por fecha 17 de actual, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos. (Continuación.)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	— Pesetas	VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	EN QUE SE CONCEDEN.	
El Collado.	Hayedo frío.	Lanar	400	150	Para el ganado lanar, todo año forestal.		Acotadas las partidas denominadas la Pontora y Hayedo-frío, limitadas por N., el camino Reinares; E., Cantera de García-viejo; S., Senda de Cruz-monte, y O., cantero de las Castrillas.
		Cabrío	100	300			
		Vacuno	40	80			
Idem.	Hayedo Ortiz.	Lanar	400	150	Para el id. cabrío, desde 1.º de Octubre á 30 de Abril de 1894.		Acotadas las partidas Hoyo-surdo y los Rasillos, limitados por N., Barranco de Hayedo Ortiz; E., camino de San Juan; S., Peña Cruz y O., senda-bajera.
		Cabrío	100	300			
		Vacuno	40	80			
Daroca.	Dehesa del Castillo.	Lanar	250	125	Para el id. vacuno y mayor, según costumbre.		
		Cabrío	60	120			
		Vacuno	45	90			
		Mayor	15	15			
Daroca y comuneros.	Moncalvillo.	Lanar	400	200	Para el id. cerda, tiempo de montanera.		Acotadas las partidas incendiadas en Umbría molino, Valistabla, Las Nogueras, Los Royales, El Montón, Cerro colorado, Los Acebares, Carasol y ciervo de calva-redonda, Majada Morales y Fuente Ladrones.
		Cabrío	150	300			
		Vacuno	65	130			
		Mayor	35	35			
Hornos.	Dehesa del Prado.	Lanar	450	225			Acotadas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1884, pudiendo entrar solo el ganado lanar en los cuatro primeros cuarteles desde Septiembre hasta el 30 de Abril más todas las partidas incendiadas.
		Cabrío	30	60			
		Vacuno	28	80			
		Mayor	30	30			
Medrano.	Dehesa.	Cerda	50	80			Acotada para toda clase de ganados, excepto para el lanar.
		Lanar	400	200			
		Lanar	600	300			
		Cabrío	180	360			
Navarrete.	Dehesa la verde.	Vacuno	20	40			Acotadas todas las partidas aprovechadas por roza desde el año 1884, pudiendo entrar solo el ganado lanar desde el mes de Septiembre hasta el 30 de Abril siguiente en los cuatro primeros cuarteles.
		Mayor	200	200			
		Lanar	100	50			
		Cabrío	50	100			
Sojuela.	Dehesa.	Vacuno	15	30			Acotadas para toda clase de ganados, excepto para el lanar.
		Mayor	20	20			
		Lanar	300	100			
		Cabrío	50	100			
Idem.	Moncalvillo.	Vacuno	30	90			Acotadas todas las partidas aprovechadas por roza, más las incendiadas en Mata pajar, Carboneras, Fuente el Haya, Espinar y Nevera.
		Mayor	30	30			
		Lanar	200	80			
		Cabrío	80	160			
Sorzano.	Dehesa.	Vacuno	40	120			Acotadas las superficies en repoblación.
		Mayor	50	50			
		Cerda	100	200			
		Lanar	400	100			
Sotés.	Campastro.	Cabrío	150	300			
		Mayor	45	45			
		Vacuno	2	6			
Idem.	La Dehesa.	Lanar	400	200			
		Mayor	45	50			

(Se continuará.)

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. <i>Pesetas.</i>	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores <i>Pesetas.</i>
					Para recaudadores. <i>Pesetas.</i>	Para agentes ejecutivos. <i>Pesetas.</i>	
Arnedo. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador	48.910	4.900	»	2 25
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Corera Galilea Ocón El Redal Robles	Recaudador	57.239	5.800	»	2 80
Idem. . . . .	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador.	45.004	4.000	»	2 80
Haro. . . . .	2. <sup>a</sup>	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	»	»	1.700	» »
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	» »
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Alberite Agoncillo Leza de río Leza Ribafrecha Villamediana	Agente ejecutivo	»	»	1.000	» »
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	900	» »
Nájera. . . . .	7. <sup>a</sup>	Brieiba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	»	3 30

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 6 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.